

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Las becas para estudiantes a las carreras de **Martillero Público y Corredor de Comercio**, y de **Administración de Consorcio y Urbanizaciones Rurales**, se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTÍCULO 2°.- Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso y/o prosecución de estudios a aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

ARTÍCULO 3°.- Las becas que se otorguen serán (anuales/semestrales/cuatrimestrales), y constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario, consistente en eximir total o parcial del arancel mensual fijado para el año escolar, matrícula u otros aranceles y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 4°.- Podrán aspirar a ser beneficiarios de la Beca los egresados del nivel medio o ciclo polimodal que hayan cursado sus estudios en establecimientos públicos.-

ARTÍCULO 5°.- Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario del Programa:

- 1) Ser argentino, o naturalizado, o por opción.-
- 2) Acreditar ser mayor de Dieciocho (18) años de edad.-
- 3) Acreditar, en el caso de alumnos que ingresan por primera vez a la universidad haber completado el primer (1er) cuatrimestre y obtenido un promedio general no inferior a **SIETE (7)** puntos, incluidos los aplazos.
- 4) Acreditar, en el caso de ser alumnos de la Universidad haber obtenido un promedio general no inferior a **SIETE (7)** puntos, incluidos aplazos.
- 5) Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no sean superiores al monto estipulado por la comisión becas.-
- 6) Presentar la solicitud dentro del plazo fijado por la comisión de Becas.-

- 7) No adeudar exámenes finales.-
- 8) No haber finalizado una carrera de grado universitario.
- 9) Cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

ARTÍCULO 6°.- Para adjudicar las becas a los postulantes que cumplieren los requisitos y condiciones previstos en el artículo anterior, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y el desempeño académico del estudiante.

ARTÍCULO 7°.- La condición socioeconómica será determinada por:

- 1) Los ingresos del grupo familiar.
- 2) Los egresos del grupo familiar.
- 3) La tasa de dependencia del hogar, definida como la cantidad de integrantes del grupo familiar menores de **DIECIOCHO (18)** años y los miembros discapacitados sin límite de edad.
- 4) La condición de actividad del principal receptor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desocupados o subocupados.
- 5) La situación jurídica del inmueble que habita el postulante, priorizándose los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado.
- 6) El nivel de instrucción alcanzado por los padres.
- 7) La cobertura de salud del estudiante.

ARTÍCULO 8°.- Para determinar el desempeño académico del estudiante se tendrá en cuenta:

- 1) El promedio del aspirante o estudiante universitario, el cual no podrá ser inferior al que se fija en el artículo 5° del presente reglamento.
- 2) La regularidad académica, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.-

ARTÍCULO 9.- En los casos en que **DOS (2)** o más hermanos sean beneficiarios el monto de las becas serán determinadas por la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 10.- En los casos en que sean becarios **DOS (2)** personas que posean un vínculo personal de convivencia (matrimonio o unión de hecho) el monto de las becas serán determinadas por la Comisión de Becas.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA BECA

ARTÍCULO 11.- La presentación de la solicitud de beca deberá ser realizada por el alumno en forma personal y efectuarse dentro del período que se determine con esos fines, mediante la remisión del formulario directamente a *(Colegio Universidad, ambos indistintamente, etc)*, con la documentación respaldatoria que se especifique en la comisión de Becas. En caso de ser el aspirante a la beca menor de edad, la solicitud deberá ser firmada por el padre, la madre o el tutor.

CAPÍTULO V

DEL TRAMITE DE ADJUDICACION

ARTÍCULO 12.- Las solicitudes serán evaluadas por La comisión de becas y ésta comunicará los resultados.

El *(quien recibe la solicitud, el Colegio o la Universidad o ambos Indistintamente)* serán los encargados de la recepción y procesamiento de la información y de todas las tramitaciones correspondientes a los beneficios arriba mencionados para ingresantes y alumnos de grado.

Vencido el plazo establecido para la presentación de tramites, *(quien lo haya recibido conforme el artículo 12)* dejará constancia de las solicitudes presentadas, y luego de procesadas las girará con sus antecedentes a la Comisión de Becas.-

CAPITULO VI

DE LA COMISIÓN DE BECAS

Art. 13: La Comisión de Becas estará conformada por: los integrantes de la Comisión Décima (10º) Control y Programación de la Carrera Universitaria, del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del departamento Judicial de Gral. San Martín

Art. 14: La Comisión de Becas deberá:

- a) Auditar y analizar las solicitudes presentadas por los alumnos de acuerdo a los procedimientos fijados en el presente reglamento.
- b) Cuando resulte necesario, disponer el cese de una de las becas
- c) Proponer anualmente el número de becas.
según el presupuesto otorgado.
- d) Resolver toda otra situación relacionada con el tema específico de esta Comisión que no esté previsto en la presente reglamentación.
- e) Aplicar las sanciones planteadas en el presente Reglamento.
- f) Proponer modificaciones cuando lo considere pertinente al Reglamento de Becas.

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 15.- La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

ARTÍCULO 16.- Los becarios deberán informar por escrito a la comisión de becas, en un plazo no mayor de **TREINTA (30)** días de producirse las siguientes circunstancias:

- a) Cambio de Domicilio;
- b) Enfermedad prolongada que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios;
- c) Enfermedad prologada de alguno de los miembros de su grupo familiar conviviente y que pueda justificar problemas en sus estudios;
- d) La adquisición de becas otorgadas bajo el mismo concepto, por Organismos Públicos o Privados;
- e) Modificación de la situación socioeconómica;
- f) Modificación de la estructura familiar;
- g) Nuevas adquisiciones de bienes (viviendas, terrenos, vehículos, motos, bienes para el trabajo;
- h) Cambio de su situación personal;
- i) Abandono de estudios;
- j) Toda otra circunstancia que pudiere implicar el no-cumplimiento de las exigencias de calificaciones y rendimiento académico necesarias para continuar gozando de los beneficios de la beca;
- k) Cambio de carrera y/o Plan de estudios.

Art. 17: Cuando se produzcan modificaciones socioeconómicas, se deberá reevaluar nuevamente la situación.

Art. 18: La trasgresión o incumplimiento de las obligaciones que se mencionan en este Reglamento y que sean imputables al becario, podrá ser causa suficiente de caducidad del beneficio.-

Art. 19: Si en las solicitudes o con posterioridad al otorgamiento de la beca, se comprobara que incurrió en falsedad u omisión, el pedido quedará automáticamente denegado o se dispondrá su inmediata cancelación, pudiendo asimismo efectuarse la denuncia legal que corresponda y las sanciones civiles correspondientes, quedando imposibilitado para solicitar nuevas Becas.

Las sanciones serán las siguientes:

- a) Suspensión de la Beca en forma temporaria, o en forma definitiva.
- b) Abonar los aranceles indebidamente eximidos, actualizado y con los intereses que corresponda, según las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 20.- Los becarios deberán presentar a la comisión de becas un informe otorgado por la Universidad sobre su desempeño académico al finalizar el primer cuatrimestre.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 21. - Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

ARTÍCULO 22.- Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca, quedando su titular obligado a lo establecido en el Art. 19 inc. b del presente reglamento.-. El hecho será comunicado a la Universidad a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, quedando además inhabilitado para acceder a otras becas. El presente artículo deberá ser transcrito en el formulario de solicitud de beca.

ARTÍCULO 23.- El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 19 del presente reglamento, será considerado falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones previstas en el artículo anterior. El presente artículo deberá ser transcrito en el formulario de solicitud de beca.

CAPÍTULO IX

DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 24.- La beca podrá ser renovada por ((UN (1) año/ Semestre o Cuatrimestre) si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la solicitud de renovación dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria en la carrera de grado en la que originalmente había obtenido el beneficio.
- 2) Haber obtenido un promedio igual o superior a **SIETE (7)** puntos durante el tiempo en que hubiere gozado de la beca.
- 3) Mantener una situación socioeconómica similar a aquella que justificó el otorgamiento de la beca, y en caso de que la misma hubiera variado, que los ingresos mensuales del grupo familiar no superen los establecidos como máximo para el otorgamiento de la Beca.

CAPÍTULO X

DE LA CESACION DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 25.- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 2) Por abandono de los estudios;
- 3) Por pérdida de la condición de alumno regular;
- 4) Por renuncia del beneficiario;
- 5) Por otras causas que a criterio de la Comisión de Becas justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

CAPITULO XI

DE LA DOCUMENTACIÓN

Art. 26: El aspirante deberá presentar:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Notificación del Reglamento General
- etc.